



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 2 DE FECHA 31/01/2025.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL PARA EL AÑO 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios; la **Ley No. 170-07** de fecha 13/7/2007; que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal; y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO: Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial compuesta por los regidores: **Andrés Corporán Pérez, Evelyn Ciprián, Eddy Nova y Arcadio Humberto Rosario**; con el acompañamiento de los siguientes funcionarios municipales: **Euclides Ángeles Nina**, Director de Planificación; **Rosanna Márquez García**, Directora de Desarrollo Humano; **Primitiva Mateo Febrillet (Rachel)**, (en representación de la Dirección Planeamiento Urbano), **Ubaldo Lebrón Soler**, (Director de Tesorería) y **José Napoleón Domínguez Arias** (Asesor Municipal).



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que este reglamento fue socializado con representantes del Consejo Económico y Social Municipal de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, de reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros del Comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que esta comisión realizó consultas con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la actual gestión municipal, que preside el honorable alcalde municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: “La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los Ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: “Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades”.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: “El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones”.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional en torno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responda mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) ha acompañado al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en el interés de consolidar la gobernabilidad democrática, la profesionalización del servicio público municipal y la participación de la sociedad civil, teniendo como objetivo principal fortalecer la implementación y ejecución del presupuesto participativo en base a criterios de eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones de la Ley 176-07.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: la Ley 176-07 de fecha 17/7/2007. del Distrito Nacional y los Municipios del país.

VISTA: La Resolución No. 31 de fecha 27 del mes septiembre del año 2024, que aprueba el Sistema de Reglamento del Presupuesto Participativo en el Ayuntamiento de San Cristóbal.

VISTA: La Resolución No. 58 de fecha 21 del mes noviembre del año 2024, que aprueba Las Obras de Infraestructuras del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2025.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

VISTO: El informe de fecha 28/01/2025, relativo al Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, remitido al Presidente de la Sala Capitulante, Felito Tejeda Pineda, por los honorables regidores **Andrés Corporán Pérez, Eddy Nova, Arcadio Humberto Rosario y la regidora Evelyn Ciprián.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO. - El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de San Cristóbal, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. - Dentro del territorio municipal coexisten dos segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal, estos son la zona urbana y la zona rural. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana, uno o más barrios/sectores/ensanches con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad del presupuesto participativo municipal; varias unidades barriales/sectoriales/de ensanches, constituyen a su vez una zona territorial de presupuesto participativo. La Alcaldía, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizará la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

La propuesta de las zonas territoriales del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta de la Alcaldía, de las organizaciones sociales/comunitarias



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán, para la fase de estudio, diseño, presupuesto y consulta, las distintas unidades territoriales, conforme a la propuesta de división territorial definida por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), la cual establece la siguiente división:

Bloque A.

1. Santa María
2. El Pomier
3. Los Cacaítos
4. Villegas
5. La Rosa
6. Sabana Toro
7. Moscú
8. La Suiza
9. Villa Fundación
10. 5 abril
11. La Guandulera
12. Cambita Sterling
13. Cambita Uribe
14. Km 4





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

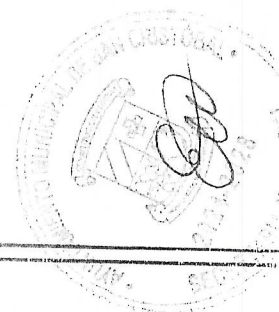
Presidencia

RNC: 4-1400005-9

15. Km 5
16. La Altagracia
17. La Victoria
18. Camba
19. Najayo Arriba
20. Manuel
21. La Toma
22. Naranjo Dulce

Bloque B.

1. Los Molinas
2. Yubazo
3. Las Flores
4. Jeringa
5. El Centro 1
6. La Piña
7. Barrio Nuevo
8. Madre Vieja Norte





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

9. Los Americanos
10. La Armería
11. Madre Vieja Sur Centro
12. La Toronja
13. Villa Federico
14. Caminos del Sol
15. Buen Pastor
16. Santé
17. El Fondo
18. Favidrio
19. Villa Mercedes
20. Shalom / Palmera

Bloque C.

1. Barrio Puerto Rico
2. Los Nova
3. Villa Valdez
4. Centro Pueblo 2





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

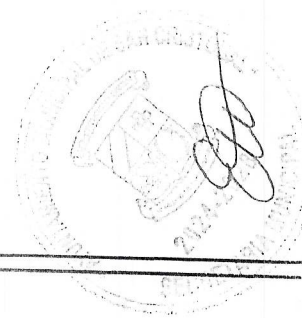
Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

5. Narciso González
6. Nueva Esperanza
7. Canastica
8. Km 3 ½
9. Pueblo Nuevo
10. Lavapiés
11. Ana Ramírez
12. San Isidro
13. Sal si Puedes
14. San Lázaro
15. El Fondo
16. Conani
17. Montaña
18. Ingenio Nuevo
19. Sainagua
20. La Plena
21. Canasta
22. Mira Cielo





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

23. La Palmita

ARTÍCULO 3.- LA ALCALDÍA. - Como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde a la Alcaldía expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal y, además, determinar el fondo de disponibilidad presupuestaria, equivalente a la cantidad de dinero o porcentaje del presupuesto municipal que, dentro del programa de inversión, se va a destinar para el Presupuesto Participativo Municipal del próximo año fiscal.

ARTÍCULO 4.- ÁREAS TÉCNICAS PARA EL APOYO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: La Alcaldía es el órgano responsable dirigir el proceso de presupuesto participativo municipal. En los casos que así lo ameriten, esta se auxiliará de las áreas técnicas necesarias, a los fines de realizar el estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas. Las áreas técnicas para el apoyo del presupuesto participativo serán las siguientes:

- a) El responsable de la Dirección de Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios.
- b) La Dirección Planificación y Desarrollo Municipal.
- c) La Dirección Obras Públicas Municipales.
- d) Un mínimo de Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil.
- e) La Dirección Administrativa/Tesorería Municipal.
- f) Dirección de Planeamiento Urbano
- g) Departamento del Plan Regulador.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 5.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN: El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los y las delegadas, en cada una de las zonas o seccionales participantes.

ARTÍCULO 7.- CONSTITUCIÓN: El Comité de Seguimiento y Control Municipal queda constituido al ser aprobado en la Asamblea Municipal de Presupuesto Participativo y ratificado mediante resolución, definida al efecto, del Concejo de Regidores y emitida a más tardar en el mes de diciembre. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES: El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la inclusión íntegra del Plan de Inversión Municipal resultante del proceso de Presupuesto Participativo en el Presupuesto Municipal,
- b) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,
- c) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- d) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los/as delegados/as del presupuesto participativo,
- e) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,
- f) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,
- g) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento de Obras sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,
- h) Contribuir, junto a los/a delegados/as del presupuesto participativo, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,
- i) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,
- j) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia,
- k) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo sobre las fortalezas y debilidades del proceso de PPM, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento,
- l) Retroalimentar a la Alcaldía y al Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos relacionados con la ejecución del mismo,

Ave. Constitución esq. Padre Borbón, San Cristóbal, República Dominicana

Teléfonos: 809-528-3521 / E-Mail: info@sancristobal.gob.do



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

m) Participar en procesos de capacitación sobre sus atribuciones y competencias, de común acuerdo con la administración municipal.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Tener solvencia moral reconocida,
- c) Ser residente en la sección, barrio o bloque que represente,
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad,
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.



ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL: Es el órgano comunitario que se encargará de dar seguimiento al proceso del PPM en cada comunidad, es decir para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y sub zonas y que estará supeditado a coordinar sus acciones con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES: Los delegados/as, escogidos en las asambleas comunitarias, tendrán las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su zona, excepto la función de los incisos i, j, k y l del artículo 9.

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN: Estará integrado por personas escogidas por la Asamblea Comunitaria, a razón de uno por cada 10 participantes presentes. El número mínimo es de cuatro (4) integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS: Para ser delegado/a del presupuesto participativo se requerirá de los mismos requisitos que los exigidos para ser miembro del Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTÍCULO 14.- PERIODO: Los/as delegados/as de presupuesto participativo durarán en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dentro del que fueron escogidos sus miembros.

ARTÍCULO 15.- COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: El Comité de Auditoría Social está integrado por cuatro (4) personas, como mínimo, surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras, escogidos en una asamblea comunitaria en cada comunidad beneficiaria con un proyecto de presupuesto participativo. Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, Secretaría, Primer Auditor o Primera Auditora y Segundo Auditor o Segunda Auditora. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el Plan Municipal de Inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo, conforme se establece en los siguientes literales:

- a) Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
- b) Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- c) Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.
- d) Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.
- e) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuere necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.
- f) Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN: La Dirección de Desarrollo y el Departamento de Asuntos Comunitarios, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán con



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN: Los presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la elección del Comité de Auditoría Social. Dicha Mesa tendrá tres (3) integrantes que desempeñarán los cargos de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal. La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales, hasta alcanzar el mínimo requerido. El Secretario o Secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente en la comunidad donde se construye la obra,
- Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad,
- Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social,
- No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,
- No ser contratista del Ayuntamiento,
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

ARTÍCULO 21.- PERIODO: El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.

ARTÍCULO 22.- CAPACITACIÓN: La Dirección Desarrollo Humano y Departamento de Servicios Comunitarios coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso y con la Dirección de Recursos Humanos de la institución, un plan de capacitación dirigido a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal, a los/as delegados/as de presupuesto participativo y a los Comités de Auditoría Social seleccionados a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD), el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 23.- COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO: Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Las funciones principales del Comité Comunitario de Mantenimiento de Obras del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,
- b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,
- c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores,
- d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,
- e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.



PÁRRAFO: El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.

ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNITARIOS: Se aprueba, mediante Resolución municipal, la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, a los fines de que La Dirección de Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios, cuyas funciones, perfil, dirección y demás aspectos que la conforman están dirigidas a garantizar una adecuada vinculación entre el Gobierno Local, las organizaciones sociales/comunitarias y los ciudadanos y las ciudadanas que habitan en el territorio, además asuma como función principal servir de soporte al Proceso de PPM y de darle seguimiento general al mismo, gestionando los gastos operativos del proceso en coordinación con las comunidades.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES: Las funciones principales de La Dirección de Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios, referidas al proceso de presupuesto participativo municipal, además de las descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), son las siguientes:

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal.
- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, munícipes y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.
- c) Ser la responsable de dirigir todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.
- d) Coordinar con las distintas áreas técnicas del ayuntamiento y con los actores sociales y comunitarios vinculados al Presupuesto Participativo Municipal en el territorio.
- e) Elaborar las agendas de capacitación a los facilitadores y a todo el personal que participará en las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en las comunidades.
- f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del Ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobado sea cumplido cabalmente.
- h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.
- j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o comités formados en los territorios.
- k) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

PÁRRAFO: Estas funciones no deben contradecir y complementarán las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad, propuesta por la Alcaldía y aprobada por el Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 27.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y VINCULACIÓN DEL PROCESO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL. - De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único de la ley 176-07, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Alcaldía y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

relacionadas con la experiencia del año anterior, si las hubiere, para que sean tomadas en consideración.

PÁRRAFO: De conformidad con el artículo 239, Párrafo I de la ley 176-07, la Administración municipal incorporará, durante el proceso de revisión anual del presente reglamento, acciones asumibles desde el Presupuesto Participativo vinculadas a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), promoviendo la inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento que se encuentren alineados con estos instrumentos.

ARTÍCULO 29.- ENCUENTRO MUNICIPAL.- El/la Alcalde/Alcaldesa Municipal convocará por escrito, entre los meses de febrero y abril, un encuentro con las principales organizaciones sociales del municipio, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de La Dirección de Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios, con los siguientes propósitos:

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el municipio,
- b) Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el componente estratégico del PMD y PMOT, en orden a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo municipal identificados en estos instrumentos de planificación,
- c) Determinar la cantidad de dinero que se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión, y, de este monto, determinar el porcentaje que se dedicará a obras de inversión propias del proceso de Presupuesto Participativo Municipal,



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- d) Definir el monto o tope por proyecto,
- e) Presentar a las organizaciones de la sociedad civil que estarán vinculadas a la preparación e implementación del proceso de consultas y las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo Municipal,
- f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,
- g) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.



PÁRRAFO I: Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenida en el artículo 28 del presente reglamento.

PÁRRAFO II: La Administración Municipal definirá como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) e invertirá no menos de un Veintisiete punto sesenta por ciento (27.60%) de los recursos destinados al programa de inversión. De esta partida presupuestaria, se asignará una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados al presupuesto participativo para atender necesidades específicas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

PÁRRAFO III: La Administración Municipal definirá, dentro de su propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el PMD

PARRAFO IV: La Administración Municipal definirá dentro del menú positivo de obras de presupuesto participativo de cada año, tipologías de proyectos que impulsen la igualdad, la equidad de género y la inclusión de grupos socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) en el municipio.

ARTÍCULO 30.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA: La Alcaldía, en coordinación con la Dirección Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios y junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de marzo/abril a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto que el programa de inversión ha sido preestablecido como FDF para el presupuesto del año siguiente, dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su preasignación por zona,
- b) El número de pobladores de cada zona,
- c) La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el periodo, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio.
- d) Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,
- e) El calendario de todo el proceso de consulta,
- f) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- g) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.
- h) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

PÁRRAFO I: La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

PÁRRAFO II: La Alcaldía tendrá a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio, con atención a poblaciones socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.

ARTÍCULO 31.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.- Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, municipios del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

PÁRRAFO: Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 32.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - La Alcaldía organizará, en coordinación con la Dirección Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios, en el mes de junio, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el proceso de PPM para el siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos pre asignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentarán las áreas técnicas y los facilitadores del ayuntamiento que laborarán en el proceso.

ARTÍCULO 33.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento, con la colaboración de los distintos actores de la sociedad civil participantes, procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

- a) Locales para reuniones,
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros,
- c) Asistencia técnica y logística,
- d) Difusión y comunicación,
- e) Articulación interinstitucional.

ARTÍCULO 34.- ASAMBLEAS. - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias y Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques
3. Asamblea Municipal
4. Cabildo Abierto



PÁRRAFO: Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros.

ARTÍCULO 35.- ASAMBLEA COMUNITARIA. - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

PÁRRAFO I: La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 36.- CONVOCATORIA: Las asambleas comunitarias, las asambleas comunitarias temáticas para grupos socialmente vulnerables y las asambleas zonales serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.

ARTÍCULO 37.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

PÁRRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE ASISTENCIA: La Dirección Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios, elaborará un formulario con el nombre de Registro de Asistencia de la Asamblea, en el que se hará constar el nombre, firma, número telefónico de contacto, género y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 39.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerá una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiese fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

PÁRRAFO II: La representación del equipo de facilitadores del ayuntamiento, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- f) Dirigir la elección de los delegados.
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
- h) Firmar el acta de la Asamblea.



ARTÍCULO 41.- QUÓRUM. - El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos treinta (30) representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.

ARTÍCULO 42.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea será la siguiente:



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- a) Explicación del equipo de facilitadores del ayuntamiento acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
- b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
- c) La elección de prioridades, mediante votación.
- d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
- e) Elección de delegados y delegadas.



ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá cuatro (4) delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO: De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.

ARTÍCULO 44.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD. – Las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,
- c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,
- d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
- e) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,
- f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),
- g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.



PÁRRAFO I: Durante el proceso de evaluación que realice la administración municipal, se ponderará manera positiva a las comunidades que hayan identificado y propuesto un aporte por concepto de contrapartida, en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra desde la comunidad, con relación al costo de la obra

PÁRRAFO II: Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, las áreas técnicas del ayuntamiento responsables, procederán a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIOS O DE BLOQUE: Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias y Asambleas Comunitarias temáticas con grupos socialmente



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

vulnerables y cuya función final será la selección, dentro de cada sección o bloque, de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.

ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA: Las asambleas seccionales, de barrios o de bloque serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.

ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

PARRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar el lugar de la Asamblea, la Alcaldía se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA: Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cédula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.

ARTÍCULO 49.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

PÁRRAFO II: La representación del equipo de facilitadores del PPM, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras seleccionadas.
- e) Firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 51.- QUÓRUM: El quórum será establecido a más tardar una hora después de la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas pertenecientes a la unidad territorial correspondiente.

ARTÍCULO 52.-AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea seccional, de barrios o de bloque será la siguiente:

- a) Explicación del equipo de facilitadores de PPM acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,
- b) Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por el equipo de facilitadores del PPM, a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

c) Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.

d) Elección del delegado y suplente al Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTÍCULO 53.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: Con el propósito de asegurar la composición paritaria por género, la Asamblea elegirá un (1) delegado y una (1) delegada, que representará a cada unidad territorial en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes.

PÁRRAFO: Como requisito fundamental para ser candidato al Comité de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo, se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 54.- LEVANTAMIENTO DE ACTA: De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.

ARTÍCULO 55.- ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Es la reunión de las personas que participaron en el proceso de PPM y que fueron seleccionados para integrar esta asamblea. La integran los/as delegados/as del municipio, representantes de las Asambleas comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas, definidas en las distintas unidades territoriales del municipio. Participarán en la misma todos los/as delegados/as electos, con derecho a voz y voto. El Alcalde/Alcaldesa Municipal y El Concejo de Regidores podrán participar en la Asamblea con derecho a voz, pero sin derecho a voto.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 56.- CONVOCATORIA: La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios.

ARTÍCULO 57.- FECHA DE LA ASAMBLEA: La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre, a los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el 1ero. del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.

ARTÍCULO 58.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el Alcalde/Alcaldesa Municipal y la persona encargada de dirigir la Dirección Desarrollo Humano y el Departamento de Servicios Comunitarios.

PÁRRAFO: El Alcalde o la Alcaldesa podrá hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.

ARTÍCULO 60.- QUÓRUM: El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas comunitarias.

ARTÍCULO 61.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda estará conformada por los siguientes puntos:

- a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,
- b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- c) Informe de las áreas técnicas adscritas al proceso de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados,
- d) Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas zonales,
- e) Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.

PÁRRAFO I: En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los/as delegados/as de presupuesto participativo municipal.

PÁRRAFO II: En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal electos, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.

ARTÍCULO 62.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria o Cabildo Abierto en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 - 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO. - Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.

ARTÍCULO 64.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL. - Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

ARTÍCULO 65.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.- El Comité de Seguimiento y Control Municipal, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento de Obras, y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

ARTÍCULO 66.- CALENDARIO DE OBRAS. - En el mes de enero, la Alcaldía, en coordinación con la oficina de obras públicas municipales, elaborará un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado en la sesión extraordinaria del Concejo de Regidores o en el Cabildo Abierto.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

PÁRRAFO I: El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

PÁRRAFO II: El Comité de Seguimiento y Control Municipal será responsable de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.

ARTÍCULO 67.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - Por lo menos dos veces al año, en los meses de abril y diciembre de cada año, el Alcalde/Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal de Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Como forma de promover mayores niveles inclusión social, en estos actos se visibilizará la inversión realizada por la administración local para atender a poblaciones socialmente vulnerables del territorio. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

ARTÍCULO 68.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME. - El informe de rendición de cuentas del Alcalde/Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

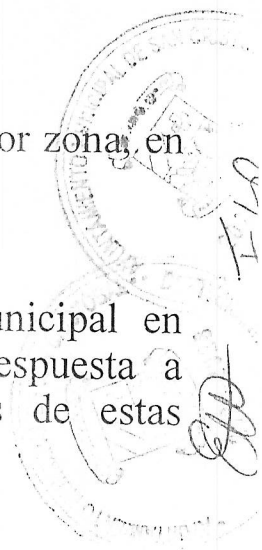
Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.
- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.
- c) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.
- e) Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.
- f) Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.
- g) Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zonas en las consultas comunitarias de cada año.
- h) Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidas a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

ARTÍCULO 69.- Que la presente resolución deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 31 días del mes enero del año 2025, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 3 -2025

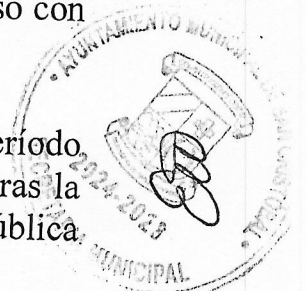
QUE DISPONE DÍA DE REGOCIJO MUNICIPAL EL 11 DE JULIO DE CADA AÑO, EN HONOR AL GENERAL JOSÉ MARÍA CABRAL Y LUNA, FECHA EN QUE EL GENERAL FUE DECLARADO PROTECTOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL AÑO 1865.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el General José María Cabral y Luna, nació en la comunidad de Ingenio Nuevo, de este Municipio de San Cristóbal, el día 12 de diciembre del año 1816, siendo unas de las figuras más destacadas de nuestra historia, por su positiva participación en el proceso político dominicano y por haber ocupado la presidencia de la República en el año 1865.

CONSIDERANDO: Que el General José María Cabral y Luna, Estudió en Inglaterra, y su principal vocación la inclinó a la carrera militar, en la que se destacó por su valentía. En noviembre de 1855 fue designado jefe de la frontera sur de nuestra República y en diciembre venció al ejército del emperador Faustino Soulouque, en Santomé. Fue oficial del Estado Mayor de Pedro Santana y con anterioridad fue héroe de la Independencia y de la Restauración, se distinguió por su valentía, humanismo, liderazgo militar y compromiso con la soberanía dominicana.

CONSIDERANDO: Que el General José María Cabral y Luna, en el período 1866-1868, jugó un papel crucial en la consolidación de la República tras la Guerra de la Restauración, siendo proclamado Protector de la República Dominicana el 11 de julio de 1865.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que el General José María Cabral y Luna, es uno de los personajes más trascendentes de la historia de San Cristóbal y de la República Dominicana, merecedor de reconocimiento por su invaluable aporte a la patria y cuya memoria exige ser revalorizada en beneficio del fortalecimiento de nuestra identidad histórica y cultural.

CONSIDERANDO: Que el General José María Cabral y Luna, se distinguió por su integridad y principios éticos, rechazando actos de corrupción y traición y manteniendo su reputación como un hombre de palabra y compromiso.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

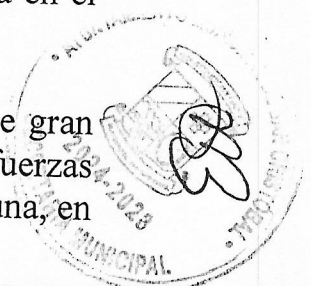
VISTA: La Ley No. 41-00 de fecha 28 de junio del año 2000, que crea el Ministerio de Cultura.

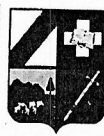
VISTA: La Comunicación de fecha 23/12/2024, suscrita por Rosanna Roa Pujols, solicitando del honorable Concejo de Regidores, honrar la memoria del General José María Cabral y Luna.

RESUELVE

Artículo 1: Declarar, como al efecto declara, día de regocijo municipal el 04 de Agosto de cada año, en honor al General José María Cabral y Luna, fecha en que el General fue declarado Protector de la República Dominicana en el año 1865.

Párrafo: Que la fecha 11 de julio representa un momento histórico de gran relevancia nacional y local, como símbolo de la victoria sobre las fuerzas coloniales españolas y del liderazgo del General José María Cabral y Luna, en la Restauración de la República.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Artículo 2: Disponer la confección de un busto alusivo a la figura del General José María Cabral y Luna, para ser colocado en la Calle General Cabral, en terrenos del Parque Piedras Vivas, como homenaje visible e imperecedero a su figura histórica.

Artículo 3: Rotular la Calle General Cabral con el nombre completo, Calle General José María Cabral y Luna.

Artículo 4: Declarar el año 2025, como el “Año de José María Cabral y Luna”, en San Cristóbal, fomentando actividades y proyectos educativos, culturales y turísticos que promuevan su legado histórico a nivel local y nacional.

Artículo 5: La alcaldía, conjuntamente con la entidad, Una Cita con la Historia, y otras organizaciones desarrollará un programa de actividades conmemorativas de la labor histórica y patriótica del General José María Cabral y Luna.

Artículo 6: Envíese al honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal, Dionisio de la Rosa Rodríguez, para su conocimiento y fines correspondientes.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 31 días del mes enero del año 2025, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 4-2025

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA DEL PODER EJECUTIVO RESPALDAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y PUESTA EN VALOR DE LAS CUEVAS DEL POMIER.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la reserva antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier, ubicadas en este municipio San Cristóbal, es un área protegida que comprende más de 50 cuevas, ricas en flora y fauna, así como de pictografías y petroglifos, herencia de los primeros pobladores de la isla Española.

CONSIDERANDO: Que las Cuevas de Borbón o del Pomier están declaradas como la capital prehistórica de la República Dominicana, y de igual forma señalada como monumento natural y reserva antropológica, unos de los sitios rupestres más importantes del mundo; están en gravísimos riesgos de destrucción por la utilización del área como recurso minero para extraer piedras calizas.

CONSIDERANDO: Que, según un informe del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resaltó que al menos 25 de las 55 cuevas visitadas hay 25 que tienen artes rupestres, pero la actividad minera ya ha afectado a 9 de ellas mientras que 7 han sido afectadas por la operación de las granceras; algunas de las cuevas destruidas contenían pictografías que ya, lamentablemente se perdieron y con ella parte del registro de 4 culturas aborígenes.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que la destrucción de las Cuevas del Pomier o de Borbón afectan y producen la contaminación y extinción del Río Nigua, todo esto causado por las empresas que explotan las minas de cal en toda la zona.

CONSIDERANDO: Que las Cuevas de Borbón o del Pomier son probablemente el legado prehistórico más importante de las Antillas, con más de seis mil pinturas prehistóricas y unos quinientos grabados rupestres; todo esto con un inmenso valor histórico, natural, turístico y ecoturístico.

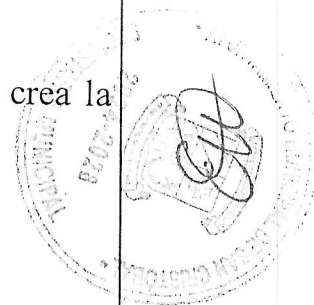
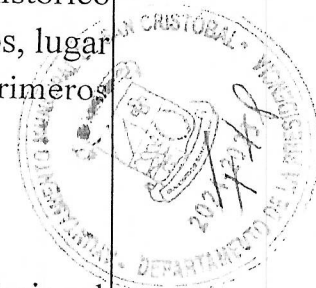
CONSIDERANDO: Que las empresas que explotan materiales de canteras en las inmediaciones de las Cuevas del Pomier, en el entorno de San Cristóbal, se han ido acercando a las cuevas y produciendo su destrucción.

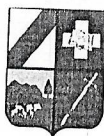
CONSIDERANDO: Que un gran porcentaje de la Corteza Terrestre en nuestro país y en toda la zona del Pomier es piedra caliza, que se puede explotar por parte de las empresas en otros lugares distantes de las Cuevas de Borbón o del Pomier para garantizar su permanencia como monumento natural e histórico imperecedero, que no afecten las Cuevas del Pomier, ricas en petroglifos, lugar y hogar del Murciélago Bonbifronis Sancristobalense y de los primeros habitantes de nuestra isla.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 41-00 de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

VISTA: La Ley No. 64-00 de fecha 18 de julio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO: El Reglamento de la Red Nacional de los Museos, de fecha 31 de enero del año 2007.

VISTA: La propuesta de Resolución de la regidora Evelyn Ciprián de las Reservas antropológicas, cuevas de Borbón o del Pomier.

RESUELVE

Artículo 1: Solicitar, como al efecto solicita, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader, respaldar la protección, cuidado y puesta en valor de las valiosísimas, históricas y culturales Cuevas del Pomier o Borbón, ubicadas en el Municipio y Provincia de San Cristóbal.

Artículo 2: Disponer el retiro inmediato de todas las empresas o personas físicas, que extraen piedra caliza o cualquier otro tipo de agregados de la Corteza Terrestre, ubicadas en las inmediaciones o zonas de amortiguamiento de las Cuevas del Pomier o Borbón y del entorno del nacimiento del Río Nigua.

Artículo 3: Envíese al honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal, Dionisio de la Rosa Rodríguez, para hacer esta resolución del conocimiento inmediato del Poder Ejecutivo, de la Gobernación Provincial de San Cristóbal, del Ministerio de Energía y Mina, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo para el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de San Cristóbal y demás entidades correspondientes.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

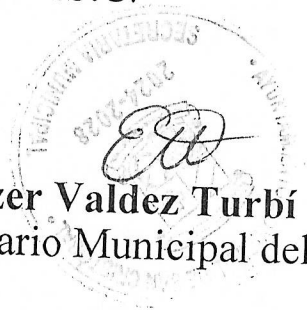
Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 31 días del mes enero del año 2025, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 5-2025

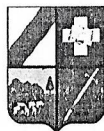
QUE RECONOCE COMO “SANCRISTOBALENSE DISTINGUIDO Y MERITORIO AL SR. FERNANDO RADHAMÉS RODRÍGUEZ SOTO”, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE BODEGAS DE AMÉRICA (UBA), NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que un bodeguero es una persona que se encarga de la recepción, almacenaje y distribución de mercancías en una bodega, colmado, pulpería o tienda, prestando un valiosísimo servicio a los moradores del sector o comunidad donde operan.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Fernando Radhamés Rodríguez Soto, dominicano, oriundo del Municipio de Los Cacaos, Provincia San Cristóbal, se ha desempeñado por largos años como bodeguero en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Fernando Radhamés Rodríguez Soto, se le conoce como un comerciante emprendedor, diversificado y promotor de valores y gran ejemplo para la diáspora dominicana, lo que le ha valido para recibir múltiples reconocimientos.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que la labor social de Fernando Radhamés Rodríguez Soto, en la ciudad de New York tiene un impacto positivo en la diáspora dominicana, lo que repercute en el desarrollo y bienestar de la República Dominicana, además de crear una buena imagen de nuestra nación.

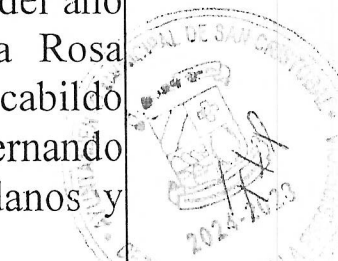
CONSIDERANDO: Que la vida y obra del Sr. Fernando Radhamés Rodríguez Soto, envía un excelente mensaje de buen ejemplo de ciudadanía a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, enseñándoles que el ser social y productivo es lo que debe ser el ente humano en la colectividad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: La semblanza del Sr. Fernando Radhamés Rodríguez Soto.

VISTO: El Oficio No. DS-002-2025, de fecha 27 de enero del año 2025 y del honorable alcalde Municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando reconocer al servidor público de este cabildo como Sancristobalense Distinguido y Meritorio al Sr. Fernando Radhamés Rodríguez Soto, por sus merecimientos ciudadanos y profesionales.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

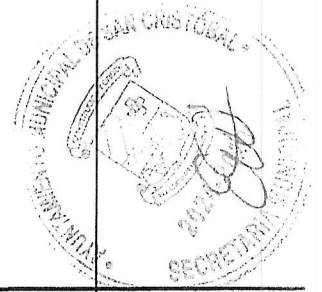
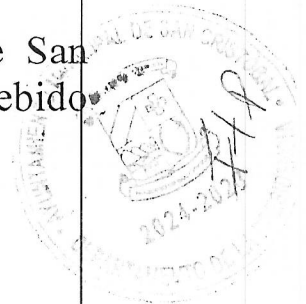
RNC: 4-1400005-9

RESUELVE

Artículo 1: Reconocer, como al efecto reconoce, como ciudadano distinguido y meritorio al prominente comerciante, Sr. Fernando Radhamés Rodríguez Soto, por su valiosa contribución al desarrollo y bienestar de la diáspora dominicana y ciudadanía estadounidense radicadas en la ciudad de New York, a través de bodegas o tiendas de expendio de productos comestibles y otros del hogar.

Artículo 2: Disponer la entrega del reconocimiento precedentemente citado en el artículo 1, en un acto a efectuarse en esta ciudad de San Cristóbal o a través del consulado dominicano en la ciudad de New York, a través de una representación de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal.

Artículo 3: Envíese al honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal, Dionisio de la Rosa Rodríguez, para su debido conocimiento y fines correspondientes.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 31 días del mes enero del año 2025, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



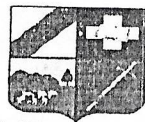
Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN No. 6 DE FECHA 31/01 /2025

QUE APRUEBA LA EDIFICACIÓN DEL PROYECTO LOTIFICACIÓN RANCHO CARMEN CELIA, EN LA SECCIÓN DE INGENIO NUEVO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL

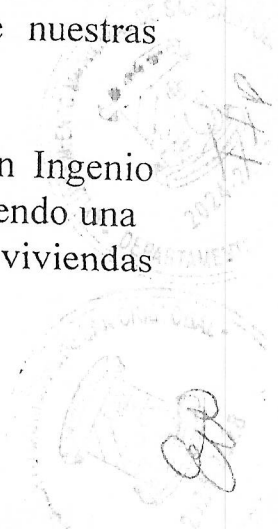
EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el municipio de San Cristóbal ha experimentado un gran crecimiento poblacional y comercial en las últimas dos décadas, lo que refuerza la condición de la provincia de San Cristóbal, como la segunda jurisdicción del país en aporte fiscales anuales al estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que la proliferación de urbanizaciones en esta Ciudad de San Cristóbal, la ha ido convirtiendo en una gran metrópoli, mejorando la calidad de las viviendas, y con ello el confort y la calidad de vida de Nuestros Municipales.

CONSIDERANDO: Que la construcción de vivienda contribuye a la creación de empleos, a la dinamización del comercio local y a la mejora de nuestras infraestructuras de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Sector Canastica, contiguo a la Sección Ingenio Nuevo, es un territorio hacia el cual crece la ciudad de San Cristóbal, siendo una zona con excelentes condiciones para la edificación de modernas viviendas urbanas.



CONSIDERANDO: Que las lotificaciones que se realizan en el entorno de esta Ciudad de San Cristóbal, deben cumplir con las regulaciones de ley exigida por la Dirección de Planeamiento Urbano de este Cabildo y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Lotificación Carmen Celia, a edificarse en esta ciudad de San Cristóbal, constará de 132 solares, se realizará amparado bajo la Ley del Fideicomiso no. 189-11 de fecha 13 de julio 2011, de desarrollo del Mercado Hipotecario, y consistirá en una división de solares con áreas de 23,150.70 metros cuadrados y 178,756.31 metros cuadrados; identificadas con las designaciones catastrales No. 308303534494 y 308303229021, respectivamente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios del país.

VISTO: El oficio DS-0068-2024, de fecha 8 de diciembre 2024, del Honorable Alcalde Dionisio de la Rosa Rodríguez, remitiendo al Honorable Concejo de Regidores, el Oficio OPU 179-2024 de fecha 29 de noviembre 2024, de la Dirección de Planeamiento Urbano de este Ayuntamiento de Municipio de San Cristóbal, mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto Lotificación Rancho Carmen Celia.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar como el efecto aprueba, el permiso de uso de suelo del Proyecto de lotificación Rancho Carmen Celia, ubicado en la prolongación de la avenida Luperón, sección ingenio nuevo de este municipio de San Cristóbal, consistente en 132 solares cerrados, con garitas en las entradas; sus calles principales tendrán un ancho de 8 metros y las secundarias de 6.70 metros.

Artículo 2: Envíese al Honorable Alcalde de este Municipio de San Cristóbal, para su debido conocimiento y notificación del correspondiente permiso de construcción al Arq. Hjalmar Decena, representante de Juan Julio Morales Rosa propietario del proyecto.

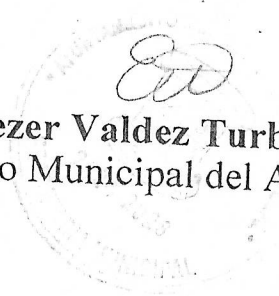
Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 31 días del mes enero del año 2025, a los 180 años de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



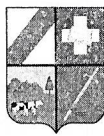
Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 7-2025

QUE DISPONE LA TOMA EN CUENTA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS POLÍTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL

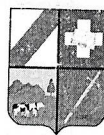
EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la adolescencia es la etapa que transcurre entre los 10 y los 19 años y la juventud es la etapa de la vida que se encuentra entre la adolescencia y la adultez.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 56 de la Constitución de la República Dominicana en sus literales 2 y 3 señala lo siguiente:

- 2) Se promoverá la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social.
- 3) Los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que en este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal existe la suficiente voluntad política para dar participación a nuestros Adolescentes y Jóvenes en la planificación y ejecución de los programas y actividades del plan operativo anual.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos del país están en el ineludible deber de promover y ejecutar las políticas públicas del gobierno central en el ámbito de la adolescencia y la juventud, a fin de lograr ciudadanos solidarios, capaces, eficientes y eficaces, con buen nivel de desarrollo humano y honestidad.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del Presupuesto Participativo en los Cabildos del país, debe favorecer la población Adolescente y Juvenil, para lo cual es necesario escuchar sus deseos, aspiraciones y necesidades, como forma de promover la democracia participativa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios del país.

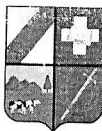
VISTA: La ley 14-94 que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 22 de abril de 1994.

VISTA: La ley No. 170-07, de fecha 13 de julio del 2007, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

VISTA: La ley 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la secretaria de Estado de Cultura.

VISTA: La ley 64-00 de fecha 18 de agosto del año 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

VISTA: El Acta de la Asamblea de Adolescentes y Jóvenes, efectuada el viernes 07/02/2025, en la que entre sus deseos priorizan que el Cabildo Local, en base a los principios del Presupuesto Participativo Municipal, remoce el Parque Dr. Eugenio de Jesús Marcano Fundeur, para que sirva a la realización de permanentes y variadas actividades para su formación integral.

RESUELVE

Artículo 1: Disponer como el efecto dispone, la remoción, protección y puesta en valor del parque Dr. Eugenio De Jesús Marcano Fundeur, para que sirva al sano esparcimiento y a la formación integral de adolescentes y jóvenes de este Municipio de San Cristóbal, mediante actividades deportivas, de educación física, sana recreación, actividades artísticas y culturales, ferias, jornadas científicas y otras acciones.

Artículo 2: La inversión económica para mejorar el Parque Dr. Eugenio de Jesús Marcano, se hará atendiendo a las disposiciones de la ley NO. 170-07 de fecha 13/7/2007 de Presupuesto Participativo Municipal.

Artículo 3: El Municipio de San Cristóbal, tiene una población que supera los 228,980 habitantes, principalmente compuesta por adolescentes y jóvenes, muchos de esto residen en comunidades vulnerables o económicamente deprimidas, que fundamentalmente deberán ser tomados en cuenta en los programas y actividades del cabildo,

Artículo 4: Envíese al honorable Alcalde Municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, para su debido conocimiento, divulgación y ejecución,





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes Febrero del año 2025, a los 180 años de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



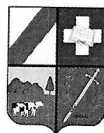
Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 8-2025

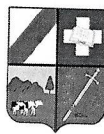
QUE APRUEBA, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2028.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Planificación es la creación, asignación y distribución temporal de unas tareas para conseguir un objetivo. La planificación se convierte en una guía con los pasos a seguir para llegar a la meta propuesta, una de sus ventajas es que con una buena planificación se puede lograr cualquier objetivo realista que una persona o institución se pueda proponer.

CONSIDERANDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es la planificación que se formula por un período de cuatro (4) años, en la que se consignan los programas y las actividades que requiere el territorio municipal para propiciar su avance hacia el progreso y el bienestar de todas y todos sus municipios; sirviendo para dejar a un lado la improvisación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Económico y Social Municipal es un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal por representantes de instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico municipal toma en cuenta el consenso ciudadano para la toma de decisiones en relación a la planificación y ejecución de los planes y actividades municipales.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana, como órgano consultivo del cabildo contribuye a que las acciones a desarrollar se correspondan con las aspiraciones de los munícipes, además de fomentar la transparencia, la eficiencia y la eficacia, en la labor municipal.

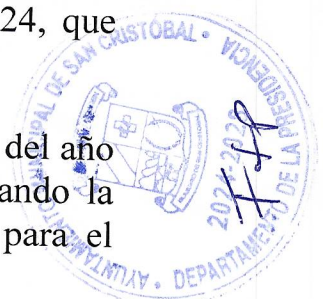
VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

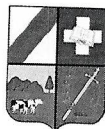
VISTA: La Ley No. 496-06 de fecha 19 de diciembre del año 2006, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: La Ley No. 1-12 de fecha 15 de diciembre del año 2011, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Resolución No. 41 de fecha 10 de octubre del año 2024, que designa el Consejo Económico y Social.

VISTO: El Oficio No.DS-0005-2025, de fecha 12 del mes de febrero, del año 2025, del honorable alcalde Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando la autorización para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo para el período 2024-2028.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESUELVE

Artículo 1: Aprueba, como por la presente aprueba, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de este Municipio de San Cristóbal, para el período 2024-2028, en coordinación con el Consejo Económico y Social (CES), organismo consultivo de esta corporación edilicia.

Artículo 2: El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá reflejar con muy buena aproximación el programa de trabajo que desarrollará el ayuntamiento municipal de San Cristóbal durante el cuatrienio 2024-2028, sirviendo de pauta para la elaboración cada año del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Artículo 3: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, servirá de marco de referencia para la formulación de P.M.D.

Artículo 4: Envíese al honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal, Dionisio de la Rosa Rodríguez, para su debido conocimiento y fines correspondientes.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes Febrero del año 2025, a los 180 años de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.


Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.


Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.


Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 9-2025

QUE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO (JEEP) 4X4, DE GASOIL, PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el ejecutivo municipal de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal requiere de un medio de transporte seguro, cómodo, fuerte, económico y en perfecto estado, que permita su desplazamiento a través de las diferentes secciones y parajes de las comunidades rurales y diligencias en el Distrito Nacional otras jurisdicciones del país.

CONSIDERANDO: Que por usos y costumbres el ejecutivo municipal requiere y demanda de un vehículo utilitario que le permita responder a cualquier desplazamiento que se requiera en el cumplimiento de sus funciones inherentes.

CONSIDERANDO: Que un vehículo adecuado permitirá al alcalde municipal cumplir con eficiencia y eficacia los compromisos de desplazamientos que requiera la corporación edilicia.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de este ayuntamiento correspondiente al cursante año 2025, en el capítulo de "Inversión Obras", (cuenta No. 264101 automóviles y camiones), se consigna la suma de RD\$ 6,000,000.00 (seis millones de pesos dominicanos), para la adquisición de un vehículo (Jeep) para el ejecutivo municipal de esta corporación edilicia.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que para la adquisición de un vehículo adecuado el ayuntamiento puede acceder al Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas), para la obtención en lo inmediato de un préstamo que permita cubrir el costo del vehículo.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La resolución No. 56 de fecha 28/11/2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, del cursante año 2025.

VISTO: El Decreto No. 105-25, de fecha 28/2/2025, que implementa medidas para optimizar el uso de los recursos públicos en todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, durante el año 2025.

VISTO: El Oficio No. DS-0014, de fecha 18 de marzo del año 2025, del honorable alcalde Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando del honorable Concejo de Regidores autorizar un préstamo del Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas), para la adquisición de un vehículo (Jeep), Turbo Diésel, Trasmisión Automática 4x4, de aproximadamente 277 H.P; de transmisión automática, con buenos niveles de seguridad.

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar, como por la presente autoriza, al honorable alcalde municipal, Dionisio de la Rosa Rodríguez, la gestión de un préstamo con cargo a este cabildo, por una suma que no exceda los seis (6) millones de pesos dominicanos (según se establece en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este cabildo para el año 2025), para la adquisición de un vehículo (Jeep) 4x4, de unos 277 H.P. Transmisión Automática, con buenos niveles de seguridad, comodidad y calidad para uso de la administración municipal.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Artículo 2: La Comisión de Compras y Contrataciones Públicas de este cabildo, deberá establecer el correspondiente pliego de condiciones que deberá tener el vehículo (Jeep) de uso por parte del alcalde municipal, en cumplimiento con la Ley No. 340-06 de fecha 20 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 3: El alcalde municipal y el director de Tesorería (tesorero), quedan encargados de formalizar con el Banreservas el correspondiente préstamo citado precedentemente.

Artículo 4: Envíese al honorable alcalde municipal para su debido conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes de marzo del año 2025, año 181 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.


Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.




Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.




Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 10-2025

QUE OTORGA PODER AL ALCALDE MUNICIPAL PARA GESTIONAR, RECLAMAR Y RECUPERAR EL 5% DE LOS BENEFICIOS NETOS DE LAS EMPRESAS QUE EXTRAEN AGREGADOS DE LA CORTEZA TERRESTRE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que los agregados de la corteza terrestre son los minerales que se encuentran en las rocas, como la arena, la grava y la piedra triturada. Los cuales forman parte de la riqueza natural de nuestra jurisdicción; cuyos agregados han servido para la edificación de un gran número de infraestructuras de desarrollo (viviendas, puentes, carreteras, presas, muelles, etc.) en el gran Santo Domingo, en la Provincia San Cristóbal y otras localidades del país.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos están en el ineludible deber de recibir beneficios de la explotación de los agregados de la corteza terrestre de su jurisdicción para utilizarlos en la prestación de servicios de calidad y promover el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de San Cristóbal es una jurisdicción rica en agregados de la corteza terrestre, los cuales son explotados indiscriminadamente, sin tener en cuenta la entrega al ayuntamiento de los tributos que establece la ley.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que el artículo 117 de la Ley No. 64-00 de fecha 18 de julio del año 2000, establece lo siguiente: párrafo II.

“Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados”.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal está desarrollando un programa tendente a eficientizar las recaudaciones internas, con el objetivo de poder desarrollar a plenitud el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que ha establecido para ejecutarse durante el período abril 2024 - abril 2028.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios del país.

VISTA: La Ley No.64-00 de fecha 18 de julio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No.100-13 de fecha 02 agosto 2013, Ley que Crea el Ministerio de Energía y Mina.

VISTO: El Oficio No. DS-0012, de fecha 14 de marzo del año 2025, del honorable alcalde municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando autorización para gestionar, reclamar y recuperar los fondos correspondientes al 5 % de los beneficios netos de las empresas que explotan recursos mineros no renovables en este Municipio de San Cristóbal.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar, como al efecto autoriza, al honorable alcalde municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, a gestionar, reclamar y recuperar los fondos correspondientes al 5 % de los beneficios netos de las empresas que explotan recursos mineros no renovables en este Municipio de San Cristóbal, (agregados de la construcción), entre las que extraen y procesan piedra caliza en la sección Borbón y otros lugares de nuestra jurisdicción municipal.

Artículo 2: Se recomienda la consulta correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y el Ministerio de Energía y Mina para el cobro de arbitrios pendientes de pago a esta corporación edilicia.

Artículo 3: Envíese al honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal para su debido conocimiento y seguimiento.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes de marzo del año 2025, año 181 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 11-2025

QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RD\$7,670,000.00 DONADOS POR LA EMPRESA EGEHID PARA ADQUIRIR CONTENEDORES PARA BASURA.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la actual administración municipal acostumbrada a gestionar ayudas para poder cubrir gran parte de los servicios que brinda, en cumplimiento con su razón de ser.

CONSIDERANDO: Que la empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), ha colaborado con este ayuntamiento donando la suma de RD\$7,670,000.00 pesos, para la adquisición de 10 contenedores para recolección de residuos sólidos para este Municipio de San Cristóbal.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Oficio No. DS- 0011-2025 de fecha 14 de marzo del año 2025, del honorable alcalde Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando la incorporación de RD\$7,670,000.00 pesos, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de este ayuntamiento para el año 2025.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar, como por la presente autoriza, la incorporación de RD\$7,670,000.00 pesos, recibidos por donación de la EGEHID al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al cursante año 2025, para ser utilizados en la adquisición de 10 contenedores para la recolección de residuos sólidos en este Municipio de San Cristóbal.

Artículo 2: Envíese al honorable alcalde municipal para su debido conocimiento y fines correspondientes.

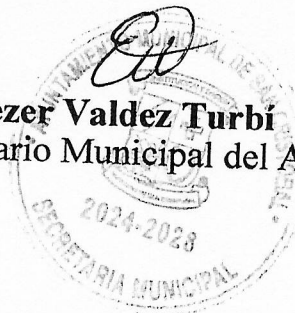
Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes de marzo del año 2025, año 181 años de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Emilio Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 12-2025

QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LA SUMA DE RD\$540,000.00 PESOS DOMINICANOS, RECIBIDOS POR DONACIONES PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DEL CARNAVAL POPULAR DEL CURSANTE AÑO 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la actual administración municipal acostumbrada a gestionar ayudas para poder cubrir gran parte de los servicios que brinda, en cumplimiento con su razón de ser.

CONSIDERANDO: Que una serie de empresas han aportado recursos económicos para ser posible la celebración del Carnaval Popular correspondiente al cursante año 2025, cuyo objetivo fundamental es promover la dominicanidad, recordando con actos patrióticos y con actividades populares la gesta de la Independencia Nacional, la cual tuvo lugar el 27 de febrero del 1844.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

VISTO: El Oficio No. DS-0009-2025 de fecha 4 de marzo del 2025, del honorable alcalde Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de este ayuntamiento para el cursante año 2025, la suma de RD\$540,000.00 pesos dominicanos, donados por diferentes empresas para cubrir parte de los gastos de celebración del Carnaval Popular 2025.

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar, como por la presente autoriza, la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de este ayuntamiento para el cursante año 2025, la suma de RD\$540,000.00 pesos dominicanos, donados por diferentes empresas, según detalle presentados en el cuadro a continuación:

EMPRESA DONANTE	MONTO RECIBIDO
Aurora Mall	RD\$ 30,000.00
Procesadora de Frutas y Vegetales del Caribe	RD\$ 35,000.00
Marmotech, S.A.	RD\$ 100,000.00
Grupo Sánchez y Sánchez	RD\$ 50,000.00
Instituto Dom. De P.	RD\$ 75,000.00
Operadora de Franquicias	RD\$ 50,000.00
Ministerio de la Juventud	RD\$ 200,000.00
Total:	RD\$540,000.00



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Artículo 2: Envíese al honorable alcalde municipal para su debido conocimiento y fines correspondientes.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes de marzo del año 2025, año 181 años de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.


Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.


Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.


Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 13-2025

QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO DEL AÑO 2025, LA SUMA DE RD\$2,525,000.00 PESOS DOMINICANOS.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la actual administración municipal acostumbrada a gestionar ayudas para poder cubrir gran parte de los servicios que brinda, en cumplimiento con su razón de ser.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia, ha colaborado con este ayuntamiento donando la suma de RD\$2,500,000.00 pesos (dos millones quinientos mil pesos con 00/100), y el Centro Médico Constitución (CEMECO), la suma de RD\$25,000.00 dominicanos (veinticinco mil pesos con 00/100); todos para ser utilizados en los gastos del Carnaval Popular 2025, en ocasión del mes de la patria.

CONSIDERANDO: Que el Carnaval Popular de se ha convertido en el fenómeno cultural de masa más concurrido de este Municipio de San Cristóbal, contribuyendo a que los estratos sociales menos favorecidos de la población rural y urbana participen en el mismo, incentivando la cultura popular, la creatividad, la conexión social, la recreación y sobre todo el patriotismo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, se crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTO: El Oficio No. DS-0015-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, del honorable alcalde Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando del honorable Concejo de Regidores la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de este ayuntamiento para el cursante año 2025, la suma de RD\$2,525,000.00 pesos dominicanos, recibidos por donación del Ministerio Administrativo de la Presidencia y el Centro Médico Constitución (CEMECO), para ser utilizados para cubrir gastos de la organización y celebración del Carnaval Popular.

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar, como por la presente autoriza, la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, para el año 2025 la suma de RD\$2,525,000.00 pesos dominicanos, recibidos por donación del Ministerio Administrativo de la Presidencia y el Centro Médico Constitución (CEMECO), para ser utilizados para cubrir gastos de la organización y celebración del Carnaval Popular.

Artículo 2: Envíese al honorable alcalde municipal para su debido conocimiento y fines de lugar.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 3 días del mes abril del año 2025, año 181 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 1 -2025

QUE DESIGNA AL SEÑOR JOSÉ REYNALDO CRUZ CASTRO COMO "CHEF DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el Sr. José Reynaldo Cruz Castro, inició su trabajo en el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, el 02 de octubre del año 2020, en el área de Protocolo, desempeñándose con buenos niveles de eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO: Que José Reynaldo Cruz Castro, es Técnico en el área de Gastronomía y Turismo, con gran experiencia en el tema de arte culinario y organización de eventos.

CONSIDERANDO: Que Cruz Castro, goza de una vasta experiencia en asuntos gastronómicos y turísticos, habiendo participado en decenas de actividades del área tanto a nivel nacional como en el exterior.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que José Reynaldo Cruz Castro, formó parte de los cuatro (4) principales Chef que organizaron y realizaron “El Majarete Más Grande del Mundo”, organizado por el Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario (FEDA), el Consejo de Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez y la Feria Festur 2024, (Feria Ecoturística Nacional), evento llevado a cabo con éxito, logrando ser colocado en el Récords Guinness.

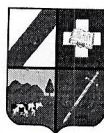
VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Oficio No. DS-003-2025, de fecha 27 de enero del año 2025, del honorable alcalde Municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando la emisión de un reconocimiento como “Chef Distinguido del Municipio de San Cristóbal”, a José Reynaldo Cruz Castro.

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar, como por la presente otorga, un reconocimiento como “Chef Distinguido del Municipio de San Cristóbal”, a José Reynaldo Cruz Castro, en virtud de sus éxitos y prolongado accionar en el campo del Arte Culinario.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 31 días del mes enero del año 2025, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.
AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del